

4071

RESOLUCION EXENTA N° 05114 28 JUL 09

### CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 0393/2009, que aprobó el contrato entre SERVIU Metropolitano y doña **Maria Isabel Jofre Parada**, desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009.
- b) La carta de Notificación termino de contrato de doña **Maria Isabel Jofre Parada**, a contar del 06 de Mayo de 2009, presentada por la Subdirectora Jurídica.
- c) La solicitud de Liberación Presupuestaria N° 2103 de fecha 15 de Junio de 2009 que libera \$9.609.600- del Proyecto "**Transantiago**".
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El D. S N° 33 (V y U.) DE 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S N° 355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente

## R E S O L U C I O N

1° **PONESE** termino, a contar del 06 de Mayo de 2009, al contrato entre Serviu Metropolitano y doña **Maria Isabel Jofre Parada** - RUT N° **12.584.711-0**, que prestaba servicios para el proyecto "**Transantiago**", aprobado por Resolución Exenta N° 393/09 citada en el considerando a) precedente.

2.- **LIBÉRESE** la suma de \$9.609.600- correspondiente al ítem 31.02.002.30059702-0, del presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley N° 20.314/2008 para el año 2009.

Anótese, comuníquese y remítase el original a Contraloría General de la República, para su registro y control.



ANDRÉS SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVIU Metropolitano



LAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

VºBº  
Control de Gestión  
Depto. Administrativo

AMG/PCV/CRA  
**TRANSCRIBIR A:**

- Dirección
- Subdepto. Presupuesto
- Depto. Administrativo
- Sección Partes y Archivo

- Subdirección Jurídica
- Sección Control y Análisis Contable
- Sección Registro y Control de Personal
- Sección Secretaría General

- Depto. Programación F. y Control
- Equipo Chile Compra (SSGG)
- Sección Control Egresos
- Interesada





**SERVIU METROPOLITANO**  
SUBDIRECCION JURIDICA  
ADQUISICIONES DE INMUEBLES  
Nº Interno:

*Alfonso*

ORD. Nº 0000

ANT. : No hay.-

MAT. : Informa del término de contrato de personal que indica.-

SANTIAGO, 20 ABR 2009

A : JEFA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE : SUBDIRECTORA JURIDICA

Para los efectos que correspondan, informo a usted que con fecha 6 de abril pasado, se comunicó el término de los contratos a honorarios al siguiente personal que se desempeña en la Unidad de Adquisiciones de Inmuebles, dependiente de esta Subdirección:

- Paola Gallardo Gajardo – Abogada
- Lorena Rodríguez Espinace – Abogada
- María Isabel Jofré Parada – Abogada
- Marcelo Alfaro Ramos – Abogado
- Ana Mendoza Díaz – Secretaria

Las referidas personas desarrollarán sus labores hasta el día 6 de mayo próximo, con excepción del abogado sr. Marcelo Alfaro Ramos, que se encuentra actualmente con licencia por treinta días a contar de esta fecha.-

Saluda atentamente a usted.



**SILVANA AIROLA MOLINARI**

**ABOGADO**

**SUBDIRECTORA JURIDICA**

SAM/PNP/

Distribución:

- Destinatario
- Adquisiciones de Inmuebles (2)
- Subdirección Jurídica

00589

RESOLUCION EXENTA N°

0393

29.ENE.09

**CONSIDERANDO:**

a) El artículo 17, letra g) del D.S. (V. y U.) N° 355, de 1976, que autoriza a la Dirección del SERVIU Metropolitano la contratación de trabajos específicos;

b) El D.F.L. N° 29/2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834/89, que aprobó el Estatuto Administrativo, que en su artículo 11°, faculta la contratación de honorarios para la prestación de servicios para cometidos específicos;

c) El convenio de Prestación de Servicios de Enero de 2009, suscrito entre la Dirección del Servicio y don (doña) **MARIA ISABEL JOFRE PARADA**, para realizar funciones en el Proyecto "TRANSANTIAGO",

d) La Declaración Jurada Simple presentada por don (doña) **MARIA ISABEL JOFRE PARADA**, en cumplimiento a lo señalado en el art. 5° de la Ley N° 19.896/2003;

e) Que existe disponibilidad presupuestaria para el pago de los honorarios, de acuerdo a solicitud de Refrendación presupuestaria N° 85 de fecha 09 de Enero de 2009, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto del Servicio y el Certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;

g) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008 que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que en tal carácter me competen, en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

1° **APRUEBASE**, el convenio de prestación de Servicios a Honorarios, a que se refiere el considerando c) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile a Enero de 2009, el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU Metropolitano), RUT N° 61.812.000-7, representado por su Director Regional Subrogante Sr. **ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ**, RUT N° 10.352.474-1, domiciliado, para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso de esta ciudad, conforme a las facultades establecidas en el artículo 17, letra g) del D.S. (V. y U.) N° 355, de 1976 y en el artículo 11, Título I, del D.F.L. N° 29/2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 que aprobó el Estatuto Administrativo, relacionado con contratos a honorarios para trabajos específicos, y don (doña) **MARIA ISABEL JOFRE PARADA**, RUT N° 12.597.711-0, domiciliado en Corte de Apelaciones 1071 Dpto. 901, comuna de Vitacura - Santiago, en adelante "el (la) contratado (a)" acuerdan el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios, para desempeñar las funciones no habituales de este Servicio y las específicas que se detallan más adelante:

**PRIMERO:** Se deja expresa constancia que la contratada a través de la Declaración Jurada ha señalado no estar afectada a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, que se expresan a continuación:

a) Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, SERVIU o Parque Metropolitano de Santiago.

Tener litigios Pendientes con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, SERVIU o Parque Metropolitano de Santiago a menos que se refiera a derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual Prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, SERVIU o Parque Metropolitano de Santiago.

b) Tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos hasta el nivel de Jefes de Departamento o su equivalente (grado 07° EUR), inclusive, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, SERVIU o Parque Metropolitano de Santiago.

c) Estar Condenado/a por crimen o simple delito.

**SEGUNDO:** El/la contratado/a estará sujeto/a a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, el que se entenderá forma parte integrante del presente convenio y señala que "las personas que trabajan en la Administración del Estado y /o para la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que se les designe y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa. El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes"

**TERCERO:** El/la contratado/a prestará servicios en el Proyecto Transantiago, en el Departamento Adquisición de Inmuebles de la Subdirección Jurídica de este SERVIU Metropolitano.

**Funciones:**

- Tramitación de expropiaciones, informes, estudio de títulos, redacción de escrituras y demás relacionadas.

**CUARTO:** El desarrollo de las labores a que refiere el punto anterior se realizará en dependencias del SERVIU Metropolitano, debiendo cumplir una jornada de 44 horas semanales, quedando afecta al sistema de control de asistencia que determine el Departamento Administrativo. El incumplimiento de la jornada semanal, faculta al servicio a realizar los descuentos correspondientes.

**QUINTO:** Las funciones se desarrollarán desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2009 Sin embargo ambas partes se reservan el derecho de poner término al presente convenio, antes de la fecha fijada para su vencimiento, dando aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación a la otra, debiendo el contratado hacer entrega en forma previa de un acta de tareas pendientes.

Con todo y tratándose de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes de aquellas establecidas en las cláusulas primera y segunda del presente convenio o de incumplimiento calificado como grave por el Director del Servicio, de las obligaciones que impone el convenio o las labores no se ejecutan a satisfacción del Servicio, la Dirección se encuentra facultada para poner término inmediato al Convenio, sin necesidad del aviso que alude el párrafo anterior sin que doña **MARIA ISABEL JOFRE PARADA** tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEXTO:** La información y datos recibidos en el ejercicio del presente contrato, su registro y los documentos que la contienen son de carácter confidencial y de propiedad del SERVIU Metropolitano para el uso en los fines que le son propios, por lo que se prohíbe su utilización, reproducción, ocultamiento, apropiación, difusión, venta o traslación a personas naturales o jurídicas distintas del mandante, debiendo devolver todos los materiales ocupados para el buen desempeño de sus funciones tales como formularios, planos, informes, etc., antes del término de sus funciones.

**SEPTIMO:** El/la contratado/a deberá poner en conocimiento del SERVIU Metropolitano, las gestiones que en virtud de este convenio realice, mediante Informes de Actividades, los que deberán indicar las actividades realizadas de forma cuantitativa y cualitativa, debiendo estos ser visados por la jefatura directa y el Subdirector de Jurídica.

**OCTAVO:** Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios, los costos de previsión social (cotizaciones de Salud y AFP), son de cargo de la contratada.

**NOVENO:** Las partes convienen un honorario total por las labores encomendadas de \$14.817.000.- monto que SERVIU Metropolitano desglosará en doce (12) cuotas de \$1.232.000.- correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2009. Se entregará además un bono de \$ 33.000.- que se cancelará en el mes de Enero por concepto de seguro de accidentes laborales. El pago por los servicios prestados será depositado el último día hábil de cada mes, exceptuando el primer mes de contrato o de acuerdo a la normativa del Departamento Administrativo. Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago de honorarios, el informe de Actividades, la Boleta de Honorarios Electrónica con la retención del impuesto a la renta que corresponda y el Informe de Asistencia, todo debidamente visado por las jefaturas correspondientes, junto a una copia de los mismos, los que deberán ser enviados al Departamento Administrativo de este SERVIU metropolitano.

El contratado/a podrá solicitar los meses de septiembre y diciembre un anticipo del cincuenta por ciento (50%), conforme la modalidad que establezca el Departamento Administrativo.

**DECIMO:** El/la Contratada tendrá derecho a feriado, permiso administrativo, permiso de amamantamiento, permiso por fallecimiento familiar directo, permiso por nacimiento de hijos, en los mismos términos que el Estatuto Administrativo contempla para los funcionarios públicos, en la medida que se cumpla con las exigencias que dicha normativa establece para el otorgamiento de estos beneficios. Tendrá además derecho a capacitación de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a la Normativa establecida por el Servicio.

En caso de licencias médicas el/la contratado/a deberá entregar el original en el Departamento Administrativo.

Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas con la Encargada de Control de Asistencia en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles por la Jefatura de la Unidad en la cual se desempeñe.

**DECIMO PRIMERO:** El/la contratado/a deberá presentar junto a los antecedentes para el pago de sus honorarios en el mes de Marzo, dos copias de la póliza de accidentes laborales.

**DECIMO SEGUNDO:** Los trabajos que se contratan se registrarán únicamente por lo establecido en este convenio.


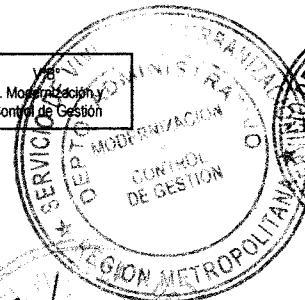


**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto a su validación una vez tramitada la Resolución Exenta, suscrita por la autoridad del Servicio, que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares y quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DECIMO CUARTO:** Cualquier dificultad o controversia que se suscite entre las partes, con motivo de la aplicación, cumplimiento, interpretación o término del presente convenio, será sometida a consideración del Director de SERVIU Metropolitano, sin perjuicio de las atribuciones legales que le corresponda a esta Institución.

2º El gasto que origina el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al ITEM 31.02.002.30059702-0 del presupuesto vigente del SERVIU METROPOLITANO, aprobado por Ley N° 20.314/08.

Anótese, comuníquese y remítase el original a Contraloría General de la República, para su registro y control.

  
  
**ANDRES SILVA GALVEZ**  
Director SERVIU Metropolitano (S)

  
  
  
  
**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
MINISTRO DE VU

**REFERENDADO**

**27 ENE 2009**

GMdelaf/AMGH/mcc  
**TRANSCRIBIR A:**

- Dirección
- Subdirección de Pavimentación y Obra Viales
- Depto. Programación F. y C.
- Sección Control y Análisis Contable
- Subdepartamento Presupuesto
- Sección Registro y Control de Personal
- Sección Partes y Archivo
- Sección Secretaría General
- Contraloría Interna SERVIU 690
- Departamento Administrativo
- Equipo Chile Compra (SSGG)
- Sección Control Egresos
- Interesado